

[Nota: Esta resolución sustitutiva crea el cargo de secretario adjunto].

Título

Elección y servicio de los funcionarios diocesanos

Proponente

Comité de Constitución y Cánones

1. Se resuelve que los artículos III y IV de la Constitución de la Diócesis de West
2. Missouri se modifiquen de la siguiente manera:

3.

4. ARTÍCULO III - FUNCIONARIOS DIOCESANOS

5.

6.

7.

8.

TESORERO Y TESORERO ADJUNTO

9.

10. SECCIÓN 4. El tesorero será un comulgante adulto de la Iglesia en buena

11. miembro de una parroquia o congregación en unión con la diócesis. El

12. El tesorero desempeñará sus funciones ~~y ocupará su cargo durante el tiempo y~~

13. ~~en las condiciones~~ que establezcan la presente *Constitución*, el Canon ~~o la~~

14. ~~resolución de la Convención. El tesorero ocupará su cargo durante un período de tres años.~~

15. ~~Ningún tesorero podrá ejercer más de dos mandatos consecutivos de tres años.~~

16.

17. SECCIÓN 5. El tesorero adjunto será un comulgante adulto de la Iglesia

18. en regla y miembro de una parroquia o congregación en unión con la diócesis.

19. El tesorero adjunto asistirá al tesorero y desempeñará las demás funciones que

20. establezca la presente *Constitución*, el Canon o una resolución de la Convención.

21. El tesorero adjunto ejercerá su cargo durante un período de tres años. Ningún tesorero adjunto

22. El tesorero podrá ejercer más de dos mandatos consecutivos de tres años.

23.

24.

SECRETARIO Y SECRETARIO ADJUNTO

25.

26. ~~SECCIÓN 56.~~ El secretario será un clérigo de esta diócesis o un adulto

27. comulgante de la Iglesia en regla y miembro de una parroquia o

28. congregación en unión con la Diócesis. ~~El Secretario desempeñará las funciones que~~

29. ~~establezcan la presente *Constitución*, el Canon o la resolución de la Convención.~~

30. El secretario ejercerá su cargo durante un período de tres años. Ningún secretario podrá ejercer su cargo

31. más de dos mandatos consecutivos de tres años. durante ese tiempo, y en las condiciones

32. ~~condiciones que establezcan la presente *Constitución* o el Canon~~

33.

34. SECCIÓN 7. El secretario adjunto será un clérigo de esta diócesis o un

35. comulgante adulto de la Iglesia en regla y miembro de una parroquia o

36. congregación en unión con la diócesis. El secretario adjunto asistirá al

37. Secretario y desempeñará las demás funciones que le atribuyan la presente *Constitución*, el

38. el Canon o por resolución de la Convención. El Secretario Adjunto ocupará su cargo

39. durante un período de tres años. Ningún Secretario Adjunto podrá ejercer más de dos
40. mandatos consecutivos de tres años.

41.

42. CANCELLER Y CANCELLER ADJUNTO

43.

44. SECCIÓN 68. El cancellor será un comulgante adulto de la Iglesia en buena
45. miembro de una parroquia o congregación en unión con la diócesis, que haya
46. conocimientos de derecho civil y eclesiástico, un comulgante adulto de la Iglesia en buena
47. y miembro de una parroquia o congregación en unión con la diócesis. El
48. cancellor actuará como asesor legal de los obispos, la Convención, el
49. Consejo Diocesano y todos los comités. y El Cancellor desempeñará cualquier otra función que
50. las funciones que le atribuyan la presente Constitución, le exijan las normas canónicas o le impongan las resoluciones de
51. la Convención. El Cancellor ejercerá su cargo durante un período de tres años. Ningún
52. cancellor podrá ejercer más de dos mandatos consecutivos de tres años.

53.

54. SECCIÓN 9. El vicerrector será un comulgante adulto de la Iglesia
55. buena reputación y miembro de una parroquia o congregación en unión con la Diócesis
56. que sea experto en derecho civil y eclesiástico. El vicerrector asistirá al
57. cancellor y desempeñará las demás funciones que le sean encomendadas por esta Constitución, por
58. el Canon o por resolución de la Convención. El vicerrector ejercerá su cargo durante un
59. mando de tres años. Ningún vicerrector podrá ejercer más de dos mandatos consecutivos de tres

60.

61.

62. REGISTRADOR Y REGISTRADOR ADJUNTO

63.

64. SECCIÓN 710. El registrador será un clérigo de esta diócesis o un adulto
65. comulgante de la Iglesia en regla y miembro de una parroquia o
66. congregación en unión con la diócesis. Las funciones del registrador registrador serán
67. desempeñará las funciones que le asignen la presente Constitución, el Canon o la
68. resolución de la Convención, definidos por el Canon, y el mandato será de
69. El Registrador ejercerá su cargo durante un período de tres años. Ningún Registrador podrá ejercer
70. más de dos mandatos consecutivos de tres años.

71.

72. SECCIÓN 11. El secretario adjunto será un clérigo de esta Diócesis o un adulto
73. comulgante de la Iglesia en regla y miembro de una parroquia o
74. congregación en unión con esta diócesis. El secretario adjunto asistirá al
75. Registrar y desempeñar las demás funciones que le asignen la presente Constitución, el
76. el Canon o por resolución de la Convención. El Registrador Adjunto ocupará su cargo
77. durante un período de tres años. Ningún Registrador Adjunto podrá ejercer más de dos
78. mandatos consecutivos de tres años.

79.

80. OTROS FUNCIONARIOS

81.

82. SECCIÓN 811. La Convención tendrá la facultad de crear los cargos adicionales que considere necesarios.

83. los funcionarios que sean necesarios para realizar el trabajo de la Diócesis; pero no tendrán
84. ningún poder para crear ningún cargo, ni para elegir o nombrar a ningún funcionario con autoridad para
85. invadir la provincia de cualquiera de los funcionarios antes mencionados.

86.

87.

ARTÍCULO IV - ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

88.

89.

90.

91.

SECRETARIO, TESORERO Y TESORERO ADJUNTO

92.

93. SECCIÓN 4. La Convención elegirá, ~~en su reunión anual, al Secretario y al~~
94. ~~tesorero, que ejercerán sus funciones hasta la siguiente Convención Anual, y hasta que sus~~
95. ~~sucesores sean elegidos y tomen posesión de sus cargos, por un período de tres años. La Convención también~~
96. ~~elegirá a un Tesorero Asociado a propuesta de la Autoridad Eclesiástica para~~
97. ~~hasta la próxima Convención Anual. Si se produce una vacante en el cargo de tesorero~~
98. ~~debido a fallecimiento, renuncia, destitución o cualquier otra causa, el Consejo Diocesano tendrá la~~
99. ~~facultad de nombrar a un tesorero para que ejerza sus funciones hasta la siguiente Convención Anual, momento en el que~~
100. ~~la Convención elegirá a un tesorero para que ocupe el cargo durante el resto del mandato.~~ 101.

102. SECCIÓN 5. ~~Si el secretario, el tesorero o el tesorero asociado renuncian o son destituidos~~

103. ~~de la Diócesis, o se vuelva incapaz de actuar, el Consejo Diocesano tendrá~~

104. ~~facultad para nombrar un secretario o tesorero o tesorero asociado, según sea el caso,~~

105. ~~actuar hasta la próxima Convención Anual. La Convención, a propuesta de~~

106. ~~la Autoridad Eclesiástica, un Tesorero Adjunto para un período de tres~~

107. ~~años. Si se produce una vacante en el cargo de tesorero adjunto debido a fallecimiento,~~

108. ~~renuncia, destitución o cualquier otra causa, la Autoridad Eclesiástica tendrá la facultad~~

109. ~~de nombrar a un tesorero adjunto para que preste servicio hasta la siguiente Convención Anual, en la que~~

110. ~~En ese momento, la Convención, a propuesta de la Autoridad Eclesiástica, elegirá a un~~

111. ~~tesorero adjunto para que preste servicio durante el resto del período de mandato que haya expirado.~~

112.

113.

SECRETARIO Y SECRETARIO ADJUNTO

114.

115. SECCIÓN 6. La Convención elegirá un Secretario para un mandato de tres años.

116. ~~Si se produce una vacante en el cargo de secretario por fallecimiento, renuncia, destitución o~~

117. ~~otra causa, el Consejo Diocesano tendrá la facultad de nombrar a un Secretario para que preste servicio~~

118. ~~hasta la próxima Convención Anual, momento en el que la Convención elegirá un~~

119. ~~Secretario para que ocupe el cargo durante el resto del mandato.~~

120.

121. SECCIÓN 7. La Convención, a propuesta de la Autoridad Eclesiástica

122. ~~, elegirá a un Secretario Adjunto para un mandato de tres años. Si se produce una vacante~~

123. ~~en el cargo de secretario adjunto debido a fallecimiento, renuncia, destitución u~~

124. ~~otra causa, la Autoridad Eclesiástica tendrá la facultad de nombrar un Secretario Adjunto.~~

125. ~~El secretario ejercerá sus funciones hasta la siguiente Convención Anual, momento en el que la Convención deberá,~~

126. a propuesta de la Autoridad Eclesiástica, un Secretario Adjunto que ejercerá su cargo
127. el resto del mandato.

128.

129. ~~EL~~ CANCELLER Y CANCELLER ADJUNTO

130.

131. SECCIÓN 68. La Convención, a propuesta de la Autoridad Eclesiástica-

132. ,elegirá un Canciller y un Vicecanciller. Si se produce una vacante en el cargo de-

133. En caso de vacante del cargo de Canciller o Vicecanciller, la Autoridad Eclesiástica nombrará a una-

134. persona cualificada para ocupar dicho cargo hasta la próxima Convención, la cual elegirá un-

135. canciller y un vicecanciller para el período completo de tres años, a propuesta de la

136. Autoridad Eclesiástica. La Convención, a propuesta de la Autoridad Eclesiástica

137. ,elegirá un Canciller para un mandato de tres años. Si se produce una vacante en el

138. cargo de Canciller por fallecimiento, renuncia, destitución o cualquier otra causa, la Autoridad Eclesiástica

139. tendrá la facultad de nombrar a un canciller para que ejerza sus funciones hasta la siguiente Convención Anual, momento en el que la Convención, a propuesta de la

141. Autoridad Eclesiástica, elegirá un Canciller para que ocupe el cargo durante el resto del

142. .

143.

144. SECCIÓN 9. La Convención, a propuesta de la Autoridad Eclesiástica

145. ,elegirá a un canciller adjunto para que ejerza el cargo durante un período de tres años. Si se produce una vacante en

146. el cargo de canciller adjunto por fallecimiento, dimisión, destitución o cualquier otra causa, la

147. la Autoridad Eclesiástica tendrá la facultad de nombrar a un canciller adjunto para que ejerza el cargo

148. hasta la siguiente Convención Anual, momento en el que la Convención, a propuesta de la

149. nominación de la Autoridad Eclesiástica, un canciller adjunto para que sirva durante el

150. resto del mandato.

151.

152. ~~EL~~ REGISTRADOR

153.

154. SECCIÓN 710. La Convención, a propuesta de la Autoridad Eclesiástica-

155. Autoridad, elegir al Registrador. Si se produce una vacante en el cargo de Registrador, la-

156. Autoridad Eclesiástica nombrará a una persona calificada para ocupar la vacante y desempeñar el cargo-

157. hasta la próxima reunión anual de la Convención en la que se elegirá un secretario-

158. por un período completo de tres años. La Convención, a propuesta de la

159. Autoridad Eclesiástica, elegirá a un Registrador para un mandato de tres años. Si se produce una vacante

160. ocurre en la oficina del Registrador debido a fallecimiento, renuncia, destitución o cualquier otra causa, la

161. la autoridad eclesiástica tendrá la facultad de nombrar a un regsitrador para que ejerza sus funciones hasta la

162. próxima Convención Anual, momento en el cual la Convención, a propuesta de

163. la Autoridad Eclesiástica, elegirá a un Registrador para que ocupe el cargo d u r a n t e el resto del

164. .

Explicación

Esta enmienda aborda varias cuestiones.

-- Cambia el nombre del cargo de tesorero asociado por el de tesorero adjunto, ya que el término «adjunto» parece ser más común que «asociado» en otros cánones (incluidos los cánones nacionales).

-- Crea el cargo de secretario adjunto. Actualmente, los cánones solo prevén «asistentes del secretario» con el fin de ayudar al secretario en la Convención Anual. Esta enmienda crea un cargo diocesano subordinado de secretario adjunto, similar al de tesorero asociado/adjunto y vicerrector. Uno de los objetivos de estos cargos subordinados es fomentar la planificación de la sucesión en los distintos cargos.

-- Crea un puesto de secretario adjunto para que todos los funcionarios diocesanos principales tengan un funcionario adjunto.

-- Cambia la duración del cargo de tesorero y secretario (así como de sus asistentes) de un año a tres años. El objetivo es armonizar la duración del cargo con la de los demás funcionarios diocesanos (canciller/vicecanciller y registrador/registrator adjunto).

-- Establece un límite de dos mandatos consecutivos de tres años para todos los cargos diocesanos. El objetivo es fomentar la planificación de la sucesión e involucrar a más personas en la gobernanza de la diócesis. Cabe señalar que se aplica a mandatos consecutivos; al igual que en las juntas parroquiales, una persona podría desempeñar mandatos adicionales tras un intervalo de tiempo adecuado.

-- Aclara cómo se cubren las vacantes de los cargos diocesanos. Concretamente, cuando se produce una vacante, el obispo o el Consejo Diocesano (dependiendo del cargo) realizarán un nombramiento temporal hasta la siguiente Convención Anual, momento en el que la Convención elegirá a una persona para cubrir el resto del mandato del funcionario. Esto garantiza que los mandatos se mantengan constantes.
